

ESTATUTOS COFRADIA DE AMIGOS DE LES FABES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

-TITULO I-

DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES DE LA COFRADÍA

Artículo 1. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, se constituye la Cofradía de Amigos de les Fabes del Principado de Asturias, como una asociación independiente de carácter cultural sin ánimo de lucro, democrática, filantrópica y lúdica, y que gozará de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar y actuar.

Artículo 2. La cofradía, que carece de ánimo de lucro, se define como “Cofradía de Amigos de les Fabes del Principado de Asturias”, para su defensa, consumo y disfrute, así como para la promoción de todos los ritos y costumbres que en su honor se celebren, especialmente las vinculadas a las jornadas gastronómicas de les fabes, que anualmente se desarrollan en el municipio de Villaviciosa de Asturias.

Artículo 3. El ámbito de la cofradía será la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de que la mayor parte de las actividades se celebren en el municipio de Villaviciosa y también en otras localidades del Principado, España o el extranjero, con ocasión de viajes, hermanamientos, invitaciones, etc.

Artículo 4. **El domicilio social de la entidad será en la localidad de Villaviciosa, en las instalaciones del Centro Cultural San Juan de Capistrano, C/ Asturias nº 22, C.P. 33300**

Artículo 5. Los fines de la Cofradía son los siguientes:

- a) Celebrar reuniones en las que en un ambiente de cordial amistad, se converse en torno a les fabes y su gastronomía.
- b) Favorecer a través de estas reuniones gastronómicas, el intercambio de ideas e iniciativas que contribuyan a un mejor conocimiento de les fabes.
- c) Colaborar en la defensa de la autenticidad y conservación de las variedades existentes, estimulando el estudio e investigación de esta legumbre y sus diferentes usos en la gastronomía.
- d) Desarrollar actividades relacionadas con la cultura de les fabes.

- e) Participar en los certámenes o concursos que se celebren en la actualidad y fomentar la realización de otros nuevos.
- f) Colaborar desinteresadamente con cuantos Organismos, Entidades o Instituciones soliciten su asesoramiento.
- g) Establecer y mantener contacto con asociaciones afines para intercambio de información y experiencia.
- h) Celebrar una gran Fiesta Gastronómica anual, que denominaremos Gran Capítulo, con motivo de los actos de celebración de las Jornadas Gastronómicas de Les Fubes. En caso de no celebrarse las Jornadas, El Gran Capítulo, se celebraría en la fecha que determine la Junta de Gobierno.

-TÍTULO II-

DE LOS COFRADES

ARTÍCULO 5º. Los miembros de la “Cofradía de Amigos de les Fubes del Principado de Asturias” constituida por hombres y mujeres, mayores de edad, serán de tres tipos:

- a) COFRADES DE NUMERO, lo serán todos los fundadores y aquellos que resulten admitidos hasta un total de CIEN, siendo la potestad de aumentarlos o disminuirlos de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b) COFRADES DE HONOR, lo serán aquellas personas que sin pertenecer a la Cofradía reúnan méritos relevantes y se hayan distinguido por su afición, conocimiento y apoyo al mundo de les fubes. No podrá ser nombrado más que TRES Cofrade de Honor al año.
- c) COFRADES CORRESPONDIENTES, lo serán aquellas personas que, no teniendo residencia fija en el Principado de Asturias, o bien por razones especiales de domicilio y reuniendo las características necesarias para ser miembros de número, soliciten la admisión en la Cofradía con los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Para adquirir la condición de Cofrade es necesario tener la mayoría de edad.

Los Cofrades de Honor y Correspondientes, estarán exentos del cumplimiento de los deberes que se indican en los apartados a), b) y e) del artículo 8º.

ARTÍCULO 6º. La condición de Cofrade se adquiere a propuesta de la Junta de Gobierno, ratificada posteriormente en la primera Asamblea General que se celebre. Todas las solicitudes que se presenten deberán ir avaladas por las firmas de TRES Cofrades de Número.

ARTÍCULO 7º. Son derechos de todos los Cofrades:

- a) Participar en todas las reuniones que periódicamente han de ser convocadas, así como en todas las actividades promovidas por la Cofradía.
- b) La utilización de todos los recursos de la Cofradía, que estarán en todo momento a su disposición.
- c) Actuar como anfitrión en las ocasiones que considere oportunas, presentando para deleite común productos con especial interés gastronómico, recreativo y cultural.
- d) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno de la Cofradía.
- e) La posibilidad de convocar Asamblea General Extraordinaria mediante la presentación de UN TERCIO de las firmas de los Cofrades.
- f) Hacer uso del uniforme o insignias o emblemas que la Cofradía haya creado como distintivo de sus cofrades.

ARTICULO 8º. Son deberes de los Cofrades:

- a) Satisfacer puntualmente la cuota ANUAL vigente que hubiera establecido la Asamblea General, así como aquellas que con carácter extraordinario se aprueben.
- b) Desempeñar los cargos que la Asamblea General le confiera, salvo impedimento que, razonablemente pudiera justificar su negativa.
- c) Observar en todo momento las prescripciones de los Estatutos y demás acuerdos que legalmente se tomen por la Asamblea General y Junta de Gobierno.
- d) Colaborar para la realización de todas las actividades sociales que se organicen.
- e) Asistir e intervenir con voz y voto a todas las Asambleas que pudieran celebrarse.
- f) Todo cofrade que permite el acceso al domicilio social de cualquier persona, con el fin de que ésta conozca el mismo, se hará responsable de atenderla y de todos los actos que ésta realice dentro del local.

ARTÍCULO 9º. La condición de Cofrade se pierde:

- a) Por la voluntad del que lo sea.
- b) Por la falta de pago de UNA CUOTA anual.
- c) Por desobediencia grave a los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno.
- d) Por actos que le hagan incompatible con el espíritu y fines de la Cofradía.
- e) Por acuerdo de la Junta de Gobierno que deberá ser refrenado por la Asamblea General.

-TÍTULO III-

DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

A. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10º. La “Cofradía de Amigos de les Fabes del Principado de Asturias”, estará dirigida, regida y administrada de conformidad con los presentes Estatutos y por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11º. La Junta de Gobierno se compone de:

Cofrade Presidente, Cofrade Secretario, Cofrade Tesorero y el número de Cofrades Vocales que se estime conveniente con un mínimo de tres. Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Principado de Asturias

ARTÍCULO 12º. La elección para los distintos cargos se celebrará mediante votación libre y secreta, en Asamblea General que se convocará al efecto. Las candidaturas serán completas y cerradas y el mandato para los cargos representativos de la Cofradía se determina por el plazo de un año con posibilidades de reelección.

ARTÍCULO 13º. El Cofrade Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentará la representación de la Cofradía, tanto en la esfera privada como en la pública y en consecuencia podrá celebrar en nombre de la misma, previos acuerdos tomados en Asamblea General o de la Junta de Gobierno, toda clase de contratos, comparecer y personarse ante las autoridades de cualquier clase y jurisdicción, con las facultades para otorgar poderes a favor de Procuradores con las atribuciones que a estos señala la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- b) Convocará las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno, las que presidirá, decidiendo su voto en caso de empate.
- c) Hacer que se cumplan los Estatutos de la Cofradía y los acuerdos que se adopten en la Asambleas Generales y/o Juntas de Gobierno.
- d) Ordenar cualquier clase de pago, acordado por la Junta de Gobierno o Asamblea General, previo conocimiento del secretario.

ARTÍCULO 14º. Los Cofrade secretario y Tesorero se encargarán de:

Cofrade Secretario.-

Llevará la correspondencia y archivo, auxiliará al Cofrade Presidente en sus funciones y suscribirá con éste las Actas de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno.

Cofrade Tesorero.-

Cuidará y responderá de los fondos de la Cofradía y llevará los libros legales al efecto.

Efectuará todos los pagos ordenados por el Cofrade Presidente y acordados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno.

Presentará con el Vº.Bº. del Cofrade Presidente, un estado de cuentas anual para su aprobación, si procede, por la Asamblea General y siempre que le sea requerido por la Junta de Gobierno o Asamblea extraordinaria, un estado de cuentas.

ARTÍCULO 15º. Los Cofrades vocales ayudarán a los demás miembros de la Junta de Gobierno en sus funciones, y a propuesta del Cofrade Presidente presidirán las ponencias o comisiones que se puedan crear, informando periódicamente al Cofrade Mayor y a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16º. La Junta de Gobierno tendrá la obligación de convocar Asamblea General Ordinaria una vez al año, donde informará a todos los Cofrades de la marcha de la Cofradía en todas sus actividades.

Podrá convocar cuantas Asambleas Generales Extraordinarias considere oportunas y cuando se den las circunstancias que se establecen en estos Estatutos.

B- ASAMBLEAS GENERALES DE COFRADES.

ARTÍCULO 17º. Las Asambleas Generales ordinarias de la Cofradía se celebrarán una vez al año, siendo sus competencias las siguientes:

- a) Aprobar, si procede, o sancionar en su caso, la gestión realizada por la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar, si procede, los proyectos y propuestas que se formulen por la Junta de Gobierno o que propongan los Cofrades.
- c) El nombramiento de Cofrades de Número a propuesta de la Junta de Gobierno.
- d) El establecimiento de las cuotas anuales y extraordinarias para el sostenimiento de la Cofradía.
- e) La fijación del número de Cofrades que integran la cofradía
- f) Cualquier gestión no reservada expresamente a la consideración y acuerdo de las Asambleas Extraordinarias.

ARTÍCULO 18º. Los acuerdos se tomarán por la MAYORÍA de Cofrades presentes constituidos en Asamblea.

ARTÍCULO 19º. Las atribuciones de las Asambleas Extraordinarias serán las que seguidamente se indican:

- a) La modificación o reforma de los Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Cofradía cuando la petición se realice por la MITAD MÁS UNO de los Cofrades.
- c) Comprar, enajenar o hipotecar bienes de la Cofradía o para la Cofradía.
- d) Otras cuestiones extraordinarias propuestas de forma reglamentaria.

ARTÍCULO 20º. Para que las Asambleas Extraordinarias puedan considerarse válidamente constituidas, habrán de estar presentes la MITAD MÁS UNO de los Cofrades en primera convocatoria. En segunda convocatoria podrá celebrarse Asamblea con cualquier número de Cofrades.

-TÍTULO IV-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21º. Todas las reclamaciones y cuestiones de cualquier naturaleza, entre Cofrades o entre estos y la Cofradía, se resolverán extrajudicialmente, por lo que todo Cofrade por el mero hecho de selo renuncia expresamente a demandar a la misma.

ARTÍCULO 22º. La Cofradía en el momento de su creación, no cuenta con patrimonio.

ARTÍCULO 23º. Independientemente de estos Estatutos, podrá acordarse normas de régimen interior, emanadas de la Junta de Gobierno destinadas a lograr el mejor funcionamiento, control y comportamiento de todas las actividades de la Cofradía y de sus Cofrades, al igual que velar por el buen uso del local social y sus enseres.

ARTÍCULO 24º. En caso de disolución de la Cofradía, todos los bienes de la misma se aplicarán para el pago de las deudas y obligaciones de todas clases que tenga contraídas, destinándose el remanente al fin que se acuerde en la Asamblea de disolución, siendo siempre para fines asistenciales o benéficos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y, normas complementarias.

-FIN-

Cofradía de Amigos de los Fábulas
Principado de Asturias